



## **SUMARIO**

### **AUTORIDADES Y PERSONAL**

#### **CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA**

- 902.-** Acuerdo de Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Ceuta, de 29 de noviembre de 2021, relativo a la amortización y creación de puesto de Asesor Grupo Político Caballas. **Pág. 2504**
- 903.-** Decreto de la Consejera de Hacienda, Economía y Función Pública de la Ciudad de Ceuta de 30 de noviembre de 2021, por el que se hace pública la lista definitiva de los aprobados de la convocatoria para la provisión de 3 plazas de Técnico de Administración General de la Ciudad de Ceuta, mediante el sistema de concurso-oposición por turno libre. **Pág. 2506**

#### **OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS**

- 899.-** PROCESA.-Propuesta de Resolución Provisional para la concesión de ayudas y subvenciones públicas relativas al Autoempleo, contenidas en el P.O. FSE para Ceuta 2014-2020 (2ª convocatoria 2021). **Pág. 2507**
- 900.-** PROCESA.-Propuesta de Resolución Provisional de las ayudas y subvenciones públicas relativas a la Contratación Indefinida, contenidas en el P.O. FSE para Ceuta 2014-2020 (3ª convocatoria 2021). **Pág. 2511**
- 901.-** PROCESA.-Propuesta de Resolución Provisional de las ayudas y subvenciones públicas relativas a la Transformación de Contratos Temporales en Indefinidos, contenidas en el P.O. FSE para Ceuta 2014-2020 (3ª convocatoria 2021). **Pág. 2515**
- 904.-** Decreto del Consejero de Sanidad, Consumo y Gobernación por el que se acepta la renuncia y se declara vacante el puesto nº 30 del Mercado Real 90. **Pág. 2519**

**AUTORIDADES Y PERSONAL****CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA****902.- ANUNCIO**

El Consejo de Gobierno, en sesión celebrada el día **29 de noviembre de 2021**, adoptó, entre otros, el presente acuerdo:

**2.5.- (72822) Amortización y creación de puesto de Asesor Grupo Político CABALLAS.-**

El Consejo de Gobierno tiene conocimiento de Propuesta de la Sra. Consejera de Hacienda, Economía y Función Pública, D<sup>a</sup>. Kissy Chandiramani Ramesh que, literalmente dice:

*“Por el Ilustre Pleno de la Asamblea se ha acordado en sesión de 12 de julio de 2019 lo siguiente: “1. Cada Grupo Político de la Asamblea tendrá derecho a designar, como personal eventual de apoyo, un número de asesores o asistentes igual al número de miembros que integren el grupo, sin que, en ningún caso, un Grupo pueda tener un número de asesores o asistentes superior a siete ni inferior a dos. Por tanto, la asignación máxima de personal eventual de apoyo para cada Grupo Político será la siguiente:*

- Grupo Popular: seis
- Grupo Socialista: seis
- Grupo Vox: seis
- Grupo MDyC: tres
- Grupo Caballas: tres

*2.- A instancias del Grupo Parlamentario CABALLAS se solicita la amortización de tres plazas de Asesor/a de Grupo Político y la creación de seis plazas de Asesor/a de Grupo Político (media jornada).*

*3. Las remuneraciones y resto de condiciones laborales del personal eventual al que la presente propuesta hace referencia, serán las que al respecto se contemplan en las Bases de Ejecución del vigente Presupuesto.*

*4. La creación de los puestos no supone un incremento en el coste presupuestario, al amortizarse tres plazas de Asesor/a Grupo Político.*

*Expuesto lo anterior, se propone al Consejo de Gobierno la adopción de los siguientes acuerdos:*

*1º.- La amortización de tres puestos de Asesor/a Grupo Político (CABALLAS):*

Denominación del Puesto		ASESOR/A GRUPO POLITICO		Nº de puestos	3
RETRIBUCIONES (euros mensuales)					
Sueldo	Ind. Residencia	Compl. Destino	Compl. Especifico	Grupo	Nivel
656,18	386,44	383,19	948,43	C2	16

*2º.- La creación de seis puestos de Asesor/a Grupo Político (CABALLAS -media jornada-) en los términos siguientes:*

Denominación del Puesto		ASESOR/A GRUPO POLITICO (media jornada)		Nº de puestos	6
RETRIBUCIONES (euros mensuales)					
Sueldo	Ind. Residencia	Compl. Destino	Compl. Especifico	Grupo	Nivel
328,09	193,22	191,60	474,22	C2	16

*3º.- Publicar el presente acuerdo por un plazo de 10 días en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta, en orden a que se puedan presentar sugerencias o alegaciones por los interesados”.*

Conocida dicha Propuesta, el Consejo de Gobierno, **por unanimidad ACORDO:**

**1º.- La amortización de tres puestos de Asesor/a Grupo Político (CABALLAS):**

<i>Denominación del Puesto</i>		<i>ASESOR/A GRUPO POLITICO</i>		<i>Nº de puestos</i>		<i>3</i>
<i>RETRIBUCIONES (euros mensuales)</i>						
<i>Sueldo</i>	<i>Ind. Residencia</i>	<i>Compl. Destino</i>	<i>Compl. Especifico</i>	<i>Grupo</i>	<i>Nivel</i>	
656,18	386,44	383,19	948,43	C2	16	

**2º.- La creación de seis puestos de Asesor/a Grupo Político (CABALLAS -media jornada-) en los términos siguientes:**

<i>Denominación del Puesto</i>		<i>ASESOR/A GRUPO POLITICO (media jornada)</i>		<i>Nº de puestos</i>		<i>6</i>
<i>RETRIBUCIONES (euros mensuales)</i>						
<i>Sueldo</i>	<i>Ind. Residencia</i>	<i>Compl. Destino</i>	<i>Compl. Especifico</i>	<i>Grupo</i>	<i>Nivel</i>	
328,09	193,22	191,60	474,22	C2	16	

**3º.- Publicar el presente acuerdo por un plazo de 10 días en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta, en orden a que se puedan presentar sugerencias o alegaciones por los interesados.**

JUAN JESÚS VIVAS LARA  
PRESIDENTE  
FECHA 01/12/2021

**903.- Decreto de la Consejera de Hacienda, Economía y Función Pública de la Ciudad de Ceuta, de 30 de noviembre de 2021 por el que se hace pública la lista definitiva de los aprobados de la convocatoria para la provisión de tres plazas de Técnico de Administración General de la Ciudad de Ceuta, mediante el sistema de concurso-oposición, por turno libre, correspondiente a la Oferta de Empleo Público Complementaria de la Ciudad de Ceuta para el año 2017, de la plantilla de funcionarios de la Ciudad.**

Celebrada la Convocatoria para la provisión de TRES plazas de TECNICO DE ADMINISTRACION GENERAL de la Ciudad de Ceuta, perteneciente a la Escala de Administración General, Subescala Técnica, Grupo A, Subgrupo A1, mediante el sistema de concurso-oposición por turno libre, correspondiente a la Oferta de Empleo Público Complementaria de la Ciudad de Ceuta para el año 2017, de la plantilla de funcionarios de la Ciudad, ha sido elevada a la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública la relación definitiva de los aprobados.

De acuerdo con lo dispuesto en:

La Base 10 dispone que dentro del plazo de veinte días naturales, a contar desde el día siguiente a aquel en que se publique en el Boletín de la Ciudad la relación definitiva de aprobados, los aspirantes aprobados deberán presentar o remitir a la Dirección General de Recursos Humanos (Palacio Autonómico, Plaza de Africa, s/n, 51001 Ceuta), por alguno de los medios establecidos en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los siguientes documentos:

- Copia, debidamente autenticada del DNI.
- Fotocopia debidamente autenticada del título exigido o, en su defecto, certificación académica que acredite haber realizado todos los estudios necesarios para la obtención del título y resguardo justificado de haber solicitado su expedición.
- Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- Certificación acreditativa de no padecer enfermedad o defecto físico que imposibilite el normal ejercicio de la función.

Ante la imposibilidad, debidamente justificada, de presentar los documentos expresados en la base anterior, los aspirantes aprobados podrán acreditar que reúne las condiciones exigidas en la convocatoria mediante cualquier medio de prueba admitido en derecho.

Quienes dentro del plazo fijado y salvo los casos de fuerza mayor no presentasen la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carece de algunos de los requisitos señalados en la Base 3ª, no podrán ser nombrados funcionarios y quedarán anuladas las actuaciones, sin perjuicios de la responsabilidad en que hubieran incurrido por falsedad en la solicitud de participación.

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 21,22 y 25 de la Ley Orgánica 1/1995, de 13 de marzo, de Estatuto de Autonomía de Ceuta, así como lo dispuesto en el artículo 124 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y artículo 5 del Reglamento de Gobierno y los Servicios de la Administración de la Ciudad Autónoma de Ceuta (BOCCE de 10.11.2017), y en uso de las atribuciones que le confiere el Decreto de la Presidencia 8 de octubre de 2020 (BOCCE nº 6.034 de 13-10-20), **HE RESUELTO:**

Primero.- Se hace pública la lista definitiva de los aprobados de la Convocatoria para la provisión de TRES plazas de TECNICO DE ADMINISTRACION GENERAL de la Ciudad de Ceuta, perteneciente a la Escala de Administración General, Subescala Técnica, Grupo A, Subgrupo A1, mediante el sistema de concurso-oposición por turno libre, correspondiente a la Oferta de Empleo Público Complementaria de la Ciudad de Ceuta para el año 2017, de la plantilla de funcionarios de la Ciudad.

DNI	Apellido1º	Apellido 2º	Nombre	FINAL
*5*7*9*7*	SANCHEZ	ARANDA	FRANCISCA L.	94,500
**090*7**	VISIEDO	PEREZ	AURORA	94,500
4***1**4Z	MUÑOZ	ROMERO	MANUEL J.	92,300

Segundo.- En el plazo de veinte (20) días naturales, a contar desde el día siguiente a aquel en que se publique en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta el resultado del proceso selectivo, los opositores aprobados deberán presentar los documentos especificados en la Base 10 de la convocatoria.

Tercero.- Lo que le comunico, significándole que contra esta resolución, que agota la vía administrativa, y en cumplimiento de lo previsto en el art. 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, podrá interponer recurso potestativo de reposición, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad y anulabilidad previstos en los artículos 47 y 48 de dicha Ley, ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, o ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de esta Ciudad en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la recepción de esta notificación (arts. 132.2 Ley 39/2015, de 1 de octubre y 8.1 y 46 de la Ley 29/98, de 13 de julio). No obstante lo anterior podrá ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

KISSY CHANDIRAMANI RAMESH  
CONSEJERA DE HACIENDA, ECONOMÍA  
Y FUNCIÓN PÚBLICA  
FECHA 01/12/2021

## OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

**899.- Dar publicidad a la Propuesta de Resolución Provisional de la instructora de la actuación de fecha 30 de noviembre de 2021, para la concesión de las ayudas y subvenciones públicas relativas al autoempleo al objeto de fomentar las actividades tendentes a incentivar la generación de nueva actividad económica en el tejido productivo de la ciudad de Ceuta, en el marco del Programa Operativo FSE para Ceuta 2014-2020, Objetivo temático 8, “promover la sostenibilidad y calidad en el empleo y favorecer la movilidad laboral” Prioridad de inversión 8.3, mediante actuaciones concretas en relación con ayudas al Autoempleo.**

Mediante distintas Resoluciones de la Consejería de Economía, Hacienda, y Administración Pública de aprobación de las Bases Reguladoras Específicas de fecha 10 de septiembre de 2015, publicadas en el BOCCE 5.504, de 15 de septiembre de 2015; así como lo estipulado en las Bases Reguladoras Generales publicadas en el BOCCE 5.426, de fecha 16 de diciembre de 2014, y de la posterior modificación de las Bases Reguladoras Específicas, de fecha 14 de febrero de 2017, publicadas en el BOCCE 5.652, modificación de Bases de fecha 17 de enero de 2018, publicadas en el BOCCE 5.750 el día 23 de enero de 2018 y modificación de bases de fecha 15 de marzo de 2018, publicada en el BOCCE 5.767 de fecha 23 de marzo de 2018, y modificaciones de 29 de julio de 2020, publicadas en el Boletín Oficial de la ciudad número 6.014 de 4 de agosto de 2020; y la correspondiente convocatoria de fecha 4 de marzo de 2021, publicada en el BOCCE 6077 de 12 de marzo de 2021, se establecieron los marcos reguladores de los concursos, en régimen de concurrencia competitiva, para la concesión de las ayudas y subvenciones públicas relativas al autoempleo, contratación indefinida y transformación de los contratos temporales en indefinidos al objeto de fomentar las actividades tendentes a incentivar la generación de nueva actividad económica, el mantenimiento y la creación de empleo productivo en el tejido productivo de la ciudad de Ceuta, en el marco del Programa Operativo FSE para Ceuta 2014-2020, Objetivo temático 8, prioridades de inversión 8.1, mediante actuaciones concretas en relación con ayudas al autoempleo, que son gestionadas a través de la Sociedad Pública de Desarrollo de Ceuta –PROCESA–, órgano especializado de la Consejería para continuar con la eficaz administración en la concesión de subvenciones y ayudas públicas a través de los Fondos Estructurales, estableciendo las medidas tendentes a favorecer la transparencia de la gestión de los expedientes administrativos y al tiempo que se potencia la homogeneización de los recursos empleados para tal fin, de conformidad con lo establecido en la Legislación Estatal y Comunitaria de aplicación al efecto. Por último, se atiende a lo dispuesto en el BOCCE nº 6137 de fecha 08 de octubre de 2021 respecto a la reasignación de créditos del FSE con cargo al REACT-UE.

La cofinanciación se encuentra determinada en una aportación de recursos procedentes del Fondo Social Europeo, FSE, en un porcentaje del 80%, aportando la Ciudad Autónoma de Ceuta el 20% restante. En base a ello, las Resoluciones indicadas, establecían en las convocatorias, unas cantidades estimativas para atender la financiación de las actuaciones descritas.

Dado el nivel de compromiso en las actuaciones señaladas anteriormente cofinanciadas mediante el Programa Operativo para Ceuta del Fondo Social Europeo 2014-2020, se hace preciso cofinanciar algunas actuaciones a través del fondo REACT-EU, el cual forma parte de un paquete de ayudas europeo más amplio aprobado por la Comisión Europea en julio de 2020, denominado Next Generation EU, que alcanza una cifra total de 750.000 millones de euros para el conjunto de Estados Miembros, que contribuirá a reparar los daños económicos y sociales inmediatos causados por la pandemia de coronavirus.

La mayor parte de esos recursos se enmarcan en el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, con una asignación estimada para España de 140.000 millones.

El REACT-EU cuenta con una asignación de unos 12.436 millones de euros para España, 10.000 de ellos repartidos entre las Comunidades Autónomas, 8.000 en el año 2021 y 2.000 en el año 2022. La iniciativa REACT-EU se contempla para ayudar a los territorios a fortalecer el Estado del Bienestar, blindar los servicios públicos y reactivar la economía tras el impacto de la pandemia provocada por la COVID-19.

De acuerdo a lo acordado en el **Consejo de Política Fiscal y Financiera** del pasado **octubre del año 2020**, los fondos del programa REACT-EU se distribuirán para su ejecución a través de los **Fondos FEDER** (Fondo Europeo de Desarrollo Regional) y **FSE** (Fondo Social Europeo), dentro de los programas operativos del Estado y de las CCAA ya existentes, añadiendo un nuevo eje a los mismos. En concreto, se repartirán **8.000 millones de euros en 2021 y 2.000 millones en 2022**.

En el caso del **FSE**, los recursos adicionales apoyarán la creación de empleo, especialmente para las personas en situación de vulnerabilidad, las medidas en materia de empleo juvenil, la educación y la formación, así como apoyar las transiciones hacia una economía sostenible y digital. También para mejorar el acceso a los servicios sociales de interés general.

La tasa de cofinanciación de todas las actuaciones que resulten elegibles será del 100%. La prefinanciación es del 11% del total de los recursos de 2021 y el período de elegibilidad será hasta 31 de diciembre de 2023.

El React-UE para Ceuta asignará a través del FSE un total de 8 millones de euros que se van a repartir de la siguiente manera:

- Formación específica mediante el diseño, puesta en marcha y ejecución de itinerarios de inserción laboral, con una dotación total de 7 millones de euros.
- Ayudas a la empleabilidad (autoempleo, fomento de la contratación indefinida y apoyo a la transformación de contratos temporales en indefinidos), con una dotación total de 1 millón de euros.

Los créditos disponibles correspondientes a las convocatorias no vencidas y vigentes en la actualidad para el ejercicio 2021, serán imputados con cargo al REACT-EU y con cargo al Programa Operativo FSE.

Para atender las mencionadas ayudas, serán imputados con cargo al Programa Operativo FSE 2014-2020 y con cargo al Estado de Gastos e Ingresos de la Sociedad Pública de Desarrollo PROCESA, denominada “Ayudas FSE”. No podrán otorgarse subvenciones por cuantía superior a la determinada en las distintas convocatorias.

Estableciéndose un régimen de convocatorias abiertas mediante el siguiente período de presentación de solicitudes:

- 1º. – Desde el día siguiente a la publicación de la convocatoria en el BOCCE y hasta el 31 de marzo de 2021 para contratación indefinida y del 15 de marzo de 2021 y hasta el 30 de junio de 2021 para autoempleo.
- 2º. – Desde el 15 de marzo y hasta el 30 de junio de 2021 para la transformación; desde 1 de abril y hasta el 30 de junio de 2021 para la contratación indefinida; y desde el 1 de julio y hasta el 30 de septiembre para autoempleo.
- 3º.- Desde el 1 de octubre y hasta el 31 de diciembre de 2021 para autoempleo; y desde el 1 de julio y hasta el 30 de septiembre de 2021 para transformación de contratos temporales en indefinidos y contratación indefinida.
- 4º.- Desde el 1 de octubre y hasta el 31 de diciembre de 2021 para la contratación indefinida y Transformación de contratos temporales en indefinidos.

Cuando a la finalización de un periodo se hayan concedido las subvenciones correspondientes y no se haya agotado el importe máximo a otorgar, se podrá trasladar la cantidad no aplicada a las posteriores resoluciones que recaigan, de conformidad con lo establecido en el art. 59 del Real Decreto 887/2006, de Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

De conformidad con lo establecido en la base reguladora 14 PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN, apartado E (ayudas al autoempleo, a la contratación y a la transformación) se constituye el comité técnico de Evaluación, compuesto por dos técnicos de Procesa y el Director de la sociedad, o personas en quien deleguen, que comprobarán la exactitud de la documentación que debe acompañar a la solicitud incluidos los documentos para la valoración de los criterios establecidos en la base anterior, al objeto de proceder a valorar y concretar el resultado final la concurrencia competitiva de los expedientes, asignándoles la puntuación que por orden les corresponda, así como la asignación económica que le sea atribuida en base a ello.

### **EXISTENCIA DE CONSIGNACIÓN PRESUPUESTARIA. -**

Ayudas al autoempleo como acciones del PO FSE Ceuta 2014-2020 integradas en la Prioridad de Inversión 8.1.1, para incrementar el importe de los créditos disponibles al objeto de poder atender las ayudas y subvenciones, para las dos convocatorias vigentes en el ejercicio 2021 (desde el 01/07/2021 al 30/09/2021 y desde el 01/10/2021 al 31/12/2021) en DOSCIENTOS MIL EUROS (200.000,00 euros) resultando por tanto un presupuesto total de CUATROCIENTOS MIL EUROS (400.000,00 euros), cuyo desglose por periodo de convocatoria, se establece en:

- Convocatoria establecida entre el 01/07/2021 y el 30/09/2021 con DOSCIENTOS MIL EUROS (200.000,00 €).
- Convocatoria establecida entre el 01/10/2021 y el 31/12/2021 con DOSCIENTOS MIL EUROS (200.000,00 €).

De conformidad con la 26.1 fase de instrucción correspondiente a las Bases Generales publicadas en el BOCCE número 5.426 de 16 de diciembre de 2014, la instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones corresponde al órgano instructor, que es la Sociedad de Fomento -PROCESA-

El órgano instructor realizara de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse propuesta de resolución.

La actividad instructora comprenderá:

- Petición de informes que estime necesarios para resolver o que sean exigidos por las normas que regulan la subvención. El plazo para la emisión de estos informes será de 10 días hábiles.
- Evaluación de las solicitudes o peticiones, efectuadas conforme con los criterios, formas y prioridades de valoración establecidos en las presentes bases y en la correspondiente convocatoria.
- Informar al Comité de Seguimiento Local en los plazos que así se prevea en cada una de las Bases Reguladoras Específicas.
- Formular la propuesta de resolución provisional.
- Notificar a los interesados dicha propuesta otorgándoles un plazo de 10 días hábiles para presentar alegaciones, o en su caso aceptar la propuesta de resolución provisional.
- Realizar la propuesta de resolución definitiva.
- Notificar a los interesados la propuesta de resolución definitiva y recabar su aceptación en plazo de 10 días hábiles.
- Remitir la propuesta de resolución definitiva con informe motivado al órgano encargado de realizar la resolución definitiva.

La propuesta de resolución definitiva se notificara a los interesados mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad, para que en el plazo de 10 días hábiles desde su publicación comuniquen de forma expresa al órgano instructor su aceptación. Una vez recepcionadas la totalidad de las aceptaciones se iniciara el procedimiento de resolución definitiva.

La Dirección del órgano instructor designa a la técnico D<sup>a</sup>. Ana M Aguilera León responsable de la instrucción de los expedientes.

Con fecha 8 de noviembre de 2021 se reúne la Comité Técnico de Evaluación designado, el cual, a la vista de los informes realizados por el personal técnico adscritos a los programas comprueban la exactitud de la documentación que debe acompañar a la solicitud incluidos los documentos para la valoración de los criterios establecidos en la base C- Fase de Instrucción, concurrencia, valoración, propuesta, al objeto de proceder a valorar y concretar el resultado final de la concurrencia competitiva de los expedientes, asignándoles la puntuación que por orden les corresponda, así como la asignación económica que le sea atribuida en base a ello. Para esta convocatoria hay asignado un presupuesto por un total de **DOSCIENTOS MIL EUROS (200.000,00 euros)**, todo ello referido al período establecido desde el día 1 de julio y el 30 de septiembre de 2021 (2ª Convocatoria).

Con fecha 11 de noviembre de 2021, se envió a los miembros del Comité de Seguimiento Local, la información correspondiente a las solicitudes presentadas en la mencionada convocatoria al objeto de que se pronuncien, si así lo estiman sus miembros, en el plazo de tres días en relación a la información solicitada. Una vez transcurrido dicho plazo no se ha recibido comunicación algu-

na.

Considerando lo previsto en el artículo 58 del real Decreto 887/2006 de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Subvenciones.

En base a lo anteriormente expuesto, el órgano instructor formula la presente **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PROVISIONAL**. –

**PRIMERO:** Aprobar provisionalmente las valoraciones y las subvenciones propuestas:

Se han presentado un total de 11 solicitudes de ayuda: 7 concedidas, 2 denegadas por incumplimiento de las bases reguladoras de las ayudas, 1 desistida, y 1 renuncia cuyo detalle se recoge en el cuadro siguiente. Han sido valorados en orden decreciente en cuanto a su puntuación y teniendo en cuenta los criterios en igualdad de condiciones a aplicar en el reparto de ayudas, conforme al siguiente cuadro:

exp	solicitud	Solicitante	CIF/NIF/NIE	actividad	Colectivo	auto-	cuenta	puntos	subvención
017	26-07-21	BEATRIZ CARMONA ROVIRA	****1616*	QUIOSCO	MUY DESFAVORECIDO/MUJER	1	2 a 0,5	42	6.100,00 €
014	13-07-21	ALICIA SALAS PACHECO	****1894*	COMERCIO ALIMENTACION/BEBIDAS	MUY DESFAVORECIDO/MUJER	1		40	6.100,00 €
024	21-09-21	JUAN CARLOS LIGERO MARTIN	****4005*	OTROS CAFES Y BARES	MUY DESFAVORECIDO	1		36	6.100,00 €
022	28-09-21	PATRICIA GONZALEZ ALVAREZ	****7961*	OPTICOS Y PODOLOGOS	MUY DESFAVORECIDO/MUJER/<25	1		33	6.100,00 €
023	28-09-21	RAQUEL LOPEZ AYALA	****9612*	SERVICIOS DE LIMPIEZA	MUY DESFAVORECIDO/MUJER	1		30	6.100,00 €
019	03-08-21	ASMAE BEN JMYA	****8238*	PELUQUERIA SEÑORA Y CABALLEROS	MUY DESFAVORECIDO/MUJER	1		26	6.100,00 €
021	09-09-21	ABDELKADER MOHTAR AHMED	****9421*	OTROS CAFES Y BARES	MUY DESFAVORECIDO	1		26	6.100,00 €
<b>TOTALES</b>						<b>7</b>	<b>2</b>		<b>42.700,00 €</b>

**SEGUNDO:** Las siguientes solicitudes de ayudas presentadas son propuestas para su denegación por incumplimiento de las bases reguladoras de las ayudas:

exp	solicitud	Solicitante	CIF/NIF/NIE	MOTIVO
015	13-07-21	MOHAMED ASAAD BOUDABI	****3461*	INCUMPLIMIENTO BASE 4, A) NO PERTENECE A NINGUN COLECTIVO DE LOS SUBVENCIONABLES
016	14-07-21	LOURDES DIAS PALENZUELA	****5042*	INCUMPLIMIENTO BASE 5, APARTADO B) EXCLUSION DE EJERCER MISMA ACTIVIDAD DURANTE LOS DOS AÑOS ANTERIORES A LA SOLICITUD

La ayuda correspondiente a D. MOHAMED ASAAD BOUDABI (015A) ha sido propuesta para su denegación por incumplimiento de la base 4, apartado a), “ El proyecto será realizado por personas físicas, que deberán ser desempleados y pertenecer al colectivo de trabajadores desfavorecidos, muy desfavorecidos o discapacitados; por tanto la solicitante no pertenece a ninguno de los colectivos subvencionables, ya que ha tenido empleo indefinido en los 6 meses anteriores a la solicitud, lo que se acredita mediante la vida laboral emitida por la Tesorería de la Seguridad Social, y se encuentra en la franja de edad entre los 25 y los 50 años. Por otra parte, tampoco acredita estudios básicos ni situación de dependencia familiar. La solicitante presentará una declaración responsable indicando la inexistencia de estudios básicos al objeto de que pueda ser considerada un colectivo desfavorecido.

La ayuda correspondiente a D<sup>a</sup> LOURDES DÍAS PALENZUELA (016A) ha sido propuesta para su denegación por incumplimiento de la base 5, apartado b) Quién no puede ser beneficiario de la ayuda-, es motivo de exclusión “Haber puesto fin a una actividad idéntica o similar en el Espacio Económico Europeo durante los dos años anteriores a su solicitud de ayuda”. En este caso, el solicitante, causa baja como autónomo con fecha 27/06/2019 en el CNAE 4743 acorde a su informe de vida laboral aportado, dicho código CNAE tiene como IAE asociados el 653.2 y el 657. Mientras, en la descripción de la memoria del proyecto actual, apartado 5.1, el solicitante refiere como actividad a desarrollar -Comercio al por menor de material y aparatos eléctricos, electrónicos, electrodomésticos y otros aparatos de uso doméstico accionados por otro tipo de energía distinta de la eléctrica, así como de muebles de cocina-, dentro del epígrafe 653.2 del IAE.

**TERCERO:** La siguiente solicitud de ayuda presentada no ha sido completada con la documentación requerida de conformidad con lo establecido en la base 14.B Fase de inicio, párrafo relativo a la subsanación de errores “Si la solicitud de iniciación no reúne los requisitos exigidos o no se acompañasen de los documentos preceptivos o necesarios para la debida evaluación del proyecto, el órgano instructor requerirá al interesado/a para que en el plazo máximo e improrrogable de diez días hábiles subsane la falta o acompañe dichos documentos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, archivándose sin más trámite, con los efectos previstos en el artículo 68 de la Ley 39/2015 de 1 de Octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

exp	solicitud	Solicitante	CIF/NIF/NIE	MOTIVO
018	02-08-21	GLORIA VARGAS MACHUCA SALES	****8082*	DESISTIDA, Diligencia de cierre por falta de documentación

La ayuda correspondiente a GLORIA VARGAS MACHUCA SALES (018A) ha sido propuesta para su denegación tras haber sido requerida para que en el plazo máximo de diez días hábiles subsanase la falta de documentación que debe acompañar a la solicitud conforme a las bases reguladoras y tras no haber presentado ésta, se le tiene por desistido en su petición archivándose sin más trámites conforme a lo previsto en el art. 68 ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**CUARTO:** La ayuda correspondiente a D<sup>a</sup> ALICIA SALAS PACHECO (020A) ha presentado con fecha 19 de agosto de 2021 escrito de renuncia voluntaria, al tener en esta misma convocatoria un expediente presentado.

exp	solicitud	Solicitante	CIF/NIF/NIE	MOTIVO
020	17-08-21	ALICIA SALAS PACHECO	****1894*	RENUNCIA VOLUNTARIA

**QUINTO:** Notificar a las personas y empresas interesadas, dicha propuesta, otorgándoles un plazo de 10 días hábiles para presentar alegaciones.

Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crearan derecho alguno a favor del/la beneficiari@ pro-puest@ frente a la Administración mientras no se haya notificado la resolución de concesión.

LA SECRETARIA GENERAL.  
PDF El Técnico de Administración General  
Rodolfo Croce Clavero  
Fecha 30/11/2021

**900.- Dar publicidad a la Propuesta de Resolución Provisional del instructor de la actuación de fecha 30 de noviembre de 2021, para la concesión de las ayudas y subvenciones públicas relativas a la contratación indefinida al objeto de fomentar las actividades tendentes a incentivar el mantenimiento y la creación de empleo productivo en el tejido productivo de la ciudad de Ceuta, en el marco del Programa Operativo FSE para Ceuta 2014-2020, Objetivo temático 8 “Promover la sostenibilidad y calidad en el empleo y favorecer la movilidad laboral”, prioridades de inversión 8.1, “Acceso al empleo de personas demandantes de empleo y de las personas inactivas, incluidos los parados de larga duración”.**

Mediante distintas Resoluciones de la Consejería de Economía, Hacienda, y Administración Pública de aprobación de las Bases Reguladoras Específicas de fecha 10 de septiembre de 2015, publicadas en el BOCCE 5.504, de 15 de septiembre de 2015; así como lo estipulado en las Bases Reguladoras Generales publicadas en el BOCCE 5.426, de fecha 16 de diciembre de 2014, y de la posterior modificación de las Bases Reguladoras Específicas, de fecha 14 de febrero de 2017, publicadas en el BOCCE 5.652, modificación de Bases de fecha 17 de enero de 2018, publicadas en el BOCCE 5.750 el día 23 de enero de 2018 y modificación de bases de fecha 15 de marzo de 2018, publicada en el BOCCE 5.767 de fecha 23 de marzo de 2018, y modificaciones de 29 de julio de 2020, publicadas en el Boletín Oficial de la ciudad número 6.014 de 4 de agosto de 2020; y la correspondiente convocatoria de fecha 4 de marzo de 2021, publicada en el BOCCE 6077 de 12 de marzo de 2021, se establecieron los marcos reguladores de los concursos, en régimen de concurrencia competitiva, para la concesión de las ayudas y subvenciones públicas relativas al autoempleo, contratación indefinida y transformación de los contratos temporales en indefinidos al objeto de fomentar las actividades tendentes a incentivar la generación de nueva actividad económica, el mantenimiento y la creación de empleo productivo en el tejido productivo de la ciudad de Ceuta, en el marco del Programa Operativo FSE para Ceuta 2014-2020, Objetivo temático 8, prioridades de inversión 8.1, mediante actuaciones concretas en relación con ayudas al autoempleo, que son gestionadas a través de la Sociedad Pública de Desarrollo de Ceuta –PROCESA–, órgano especializado de la Consejería para continuar con la eficaz administración en la concesión de subvenciones y ayudas públicas a través de los Fondos Estructurales, estableciendo las medidas tendentes a favorecer la transparencia de la gestión de los expedientes administrativos y al tiempo que se potencia la homogeneización de los recursos empleados para tal fin, de conformidad con lo establecido en la Legislación Estatal y Comunitaria de aplicación al efecto. Por último, se atiende a lo dispuesto en el BOCCE nº 6137 de fecha 08 de octubre de 2021 respecto a la reasignación de créditos del FSE con cargo al REACT-UE.

La cofinanciación se encuentra determinada en una aportación de recursos procedentes del Fondo Social Europeo, FSE, en un porcentaje del 80%, aportando la Ciudad Autónoma de Ceuta el 20% restante. En base a ello, las Resoluciones indicadas, establecían en las convocatorias, unas cantidades estimativas para atender la financiación de las actuaciones descritas.

Dado el nivel de compromiso en las actuaciones señaladas anteriormente cofinanciadas mediante el Programa Operativo para Ceuta del Fondo Social Europeo 2014-2020, se hace preciso cofinanciar algunas actuaciones a través del fondo REACT-EU, el cual forma parte de un paquete de ayudas europeo más amplio aprobado por la Comisión Europea en julio de 2020, denominado Next Generation EU, que alcanza una cifra total de 750.000 millones de euros para el conjunto de Estados Miembros, que contribuirá a reparar los daños económicos y sociales inmediatos causados por la pandemia de coronavirus.

La mayor parte de esos recursos se enmarcan en el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, con una asignación estimada para España de 140.000 millones.

El REACT-EU cuenta con una asignación de unos 12.436 millones de euros para España, 10.000 de ellos repartidos entre las Comunidades Autónomas, 8.000 en el año 2021 y 2.000 en el año 2022. La iniciativa REACT-EU se contempla para ayudar a los territorios a fortalecer el Estado del Bienestar, blindar los servicios públicos y reactivar la economía tras el impacto de la pandemia provocada por la COVID-19.

De acuerdo a lo acordado en el **Consejo de Política Fiscal y Financiera** del pasado **octubre del año 2020**, los fondos del programa REACT-EU se distribuirán para su ejecución a través de los **Fondos FEDER** (Fondo Europeo de Desarrollo Regional) y **FSE** (Fondo Social Europeo), dentro de los programas operativos del Estado y de las CCAA ya existentes, añadiendo un nuevo eje a los mismos. En concreto, se repartirán **8.000 millones de euros en 2021 y 2.000 millones en 2022**.

En el caso del **FSE**, los recursos adicionales apoyarán la creación de empleo, especialmente para las personas en situación de vulnerabilidad, las medidas en materia de empleo juvenil, la educación y la formación, así como apoyar las transiciones hacia una economía sostenible y digital. También para mejorar el acceso a los servicios sociales de interés general.

La tasa de cofinanciación de todas las actuaciones que resulten elegibles será del 100%. La prefinanciación es del 11% del total de los recursos de 2021 y el periodo de elegibilidad será hasta 31 de diciembre de 2023.

El React-UE para Ceuta asignará a través del FSE un total de 8 millones de euros que se van a repartir de la siguiente manera:

- Formación específica mediante el diseño, puesta en marcha y ejecución de itinerarios de inserción laboral, con una dotación total de 7 millones de euros.
- Ayudas a la empleabilidad (autoempleo, fomento de la contratación indefinida y apoyo a la transformación de contratos temporales en indefinidos), con una dotación total de 1 millón de euros.

Los créditos disponibles correspondientes a las convocatorias no vencidas y vigentes en la actualidad para el ejercicio 2021, serán imputados con cargo al REACT-EU y con cargo al Programa Operativo FSE.

Para atender las mencionadas ayudas, serán imputados con cargo al Programa Operativo FSE 2014-2020 y con cargo al Estado de Gastos e Ingresos de la Sociedad Pública de Desarrollo PROCESA, denominada “Ayudas FSE”. No podrán otorgarse subvenciones por cuantía superior a la determinada en las distintas convocatorias.

Estableciéndose un régimen de convocatorias abiertas mediante el siguiente período de presentación de solicitudes:

- 1º. – Desde el día siguiente a la publicación de la convocatoria en el BOCCE y hasta el 31 de marzo de 2021 para contratación indefinida y del 15 de marzo de 2021 y hasta el 30 de junio de 2021 para autoempleo.  
 2º. – Desde el 15 de marzo y hasta el 30 de junio de 2021 para la transformación; desde 1 de abril y hasta el 30 de junio de 2021 para la contratación indefinida; y desde el 1 de julio y hasta el 30 de septiembre para autoempleo.  
 3º.- Desde el 1 de octubre y hasta el 31 de diciembre de 2021 para autoempleo; y desde el 1 de julio y hasta el 30 de septiembre de 2021 para transformación de contratos temporales en indefinidos y contratación indefinida.  
 4º.- Desde el 1 de octubre y hasta el 31 de diciembre de 2021 para la contratación indefinida y Transformación de contratos temporales en indefinidos.

Cuando a la finalización de un periodo se hayan concedido las subvenciones correspondientes y no se haya agotado el importe máximo a otorgar, se podrá trasladar la cantidad no aplicada a las posteriores resoluciones que recaigan, de conformidad con lo establecido en el art. 59 del Real Decreto 887/2006, de Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

De conformidad con lo establecido en la base reguladora 14 PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN, apartado E (ayudas al autoempleo, a la contratación y a la transformación) se constituye el comité técnico de Evaluación, compuesto por dos técnicos de Procesa y el Director de la sociedad, o personas en quien deleguen, que comprobarán la exactitud de la documentación que debe acompañar a la solicitud incluidos los documentos para la valoración de los criterios establecidos en la base anterior, al objeto de proceder a valorar y concretar el resultado final la concurrencia competitiva de los expedientes, asignándoles la puntuación que por orden les corresponda, así como la asignación económica que le sea atribuida en base a ello.

### **EXISTENCIA DE CONSIGNACIÓN PRESUPUESTARIA. -**

La contratación indefinida, para las dos convocatorias vigentes en el ejercicio 2021 (desde el 01/07/2021 al 30/09/2021 y desde el 01/10/2021 al 31/12/2021) se incrementa en DOSCIENTOS CINCUENTA MIL EUROS (250.000,00 euros) resultando por tanto un presupuesto total de CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL EUROS (450.000 euros), cuyo desglose por periodo de convocatoria, se establece en:

- Convocatoria establecida entre el 01/07/2021 y el 30/09/2021 con DOSCIENTOS MIL EUROS (200.000 €).
- Convocatoria establecida entre el 01/10/2021 y el 31/12/2021 con DOSCIENTOS CINCUENTA MIL EUROS (250.000 €).

De conformidad con la 26.1 fase de instrucción correspondiente a las Bases Generales publicadas en el BOCCE número 5.426 de 16 de diciembre de 2014, la instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones corresponde al órgano instructor, que es la Sociedad de Fomento -PROCESA-

El órgano instructor realizara de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse propuesta de resolución.

La actividad instructora comprenderá:

- Petición de informes que estime necesarios para resolver o que sean exigidos por las normas que regulan la subvención. El plazo para la emisión de estos informes será de 10 días hábiles.
- Evaluación de las solicitudes o peticiones, efectuadas conforme con los criterios, formas y prioridades de valoración establecidos en las presentes bases y en la correspondiente convocatoria.
- Informar al Comité de Seguimiento Local en los plazos que así se prevea en cada una de las Bases Reguladoras Específicas.
- Formular la propuesta de resolución provisional.
- Notificar a los interesados dicha propuesta otorgándoles un plazo de 10 días hábiles para presentar alegaciones, o en su caso aceptar la propuesta de resolución provisional.
- Realizar la propuesta de resolución definitiva.
- Notificar a los interesados la propuesta de resolución definitiva y recabar su aceptación en plazo de 10 días hábiles.
- Remitir la propuesta de resolución definitiva con informe motivado al órgano encargado de realizar la resolución definitiva.

La propuesta de resolución definitiva se notificará a los interesados mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad, para que en el plazo de 10 días hábiles desde su publicación comuniquen de forma expresa al órgano instructor su aceptación. Una vez recepcionadas la totalidad de las aceptaciones se iniciará el procedimiento de resolución definitiva.

La Dirección del órgano instructor designa a la técnico D<sup>a</sup>. Ana M Aguilera León responsable de la instrucción de los expedientes.

Con fecha 8 de noviembre de 2021 se reúne la Comité Técnico de Evaluación designado, el cual, a la vista de los informes realizados por el personal técnico adscritos a los programas comprueban la exactitud de la documentación que debe acompañar a la solicitud incluidos los documentos para la valoración de los criterios establecidos en la base C- Fase de Instrucción, concurrencia, valoración, propuesta, al objeto de proceder a valorar y concretar el resultado final de la concurrencia competitiva de los expedientes, asignándoles la puntuación que por orden les corresponda, así como la asignación económica que le sea atribuida en base a ello. Para esta convocatoria hay asignado un presupuesto por un total de **DOSCIENTOS MIL EUROS (200.000,00 euros)**, todo ello referido al período establecido desde el día 1 de julio y el 30 de septiembre de 2021 (3<sup>a</sup> Convocatoria).

Con fecha 11 de noviembre de 2021, se envió a los miembros del Comité de Seguimiento Local, la información correspondiente a las solicitudes presentadas en la mencionada convocatoria al objeto de que se pronuncien, si así lo estiman sus miembros, en el plazo de tres días en relación a la información solicitada. Una vez transcurrido dicho plazo no se ha recibido comunicación alguna.

Considerando lo previsto en el artículo 58 del real Decreto 887/2006 de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Subvenciones.

En base a lo anteriormente expuesto, el órgano instructor formula la presente **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PROVISIONAL**. –

**PRIMERO:** Aprobar provisionalmente las valoraciones y las subvenciones propuestas:

Se han presentado un total de 10 solicitudes de ayuda: 4 concedidas, 3 negativas por incumplimiento, 2 desistidas y 1 renuncia, cuyo detalle se recoge en el cuadro siguiente. Han sido valorados en orden decreciente en cuanto a su puntuación y teniendo en cuenta los criterios en igualdad de condiciones a aplicar en el reparto de ayudas, conforme al siguiente cuadro:

exp	solicitud	solicitante	NIF/TIE/CIF	actividad	empleo	Colectivo	puntos	subvención
043	30-08-21	NEUMATICOS CEUTI, S.L.	*****5720	COMERCIO MENOR CUBIERTAS	1	MUY DESFAVORECIDO/MUJER	37	9.100,00 €
044	03-09-21	ALICIA BELLIDO GONZALEZ	****9197*	ODONTOLOGOS	1	DESFAVORECIDO/MUJER	25	4.500,00 €
040	26-07-21	ABDERRAHMAN TADLAOUI	****0073*	OTROS BARES Y CAFES	1	MUY DESFAVORECIDO	20	9.100,00 €
039	14-07-21	YOUSSEF CHAIRI TOUIEB	****9708*	REPARACION AUTOMÓVILES Y BICICLETAS	1	MUY DESFAVORECIDO	19	9.100,00 €
<b>TOTAL</b>					<b>4</b>			<b>31.800,00 €</b>

**SEGUNDO:** Las siguientes solicitudes de ayudas presentadas son propuestas para su denegación por incumplimiento de las bases reguladoras de las ayudas:

exp	solicitud	solicitante	NIF/TIE/CIF	MOTIVO
037	12-07-21	ABDELKADER KILANI BOUTAHER	****8461*	INCUMPLIMIENTO BASE 4, LETRA B) DESTRUCCIÓN DE EMPELO FIJO
038	12-07-21	ABDELKADER KILANI BOUTAHER	****8461*	INCUMPLIMIENTO BASE 4, LETRA B) DESTRUCCIÓN DE EMPELO FIJO
042	04-08-21	SERVIHOGAR CEUTA, S.L.	****3927	INCUMPLIMIENTO BASE 4, LETRA A) AYUDAS DIRIGIDAS A DESEMPLEADOS QUE INTEGREN LOS COLECTIVOS SUBVENCIONABLES

La ayuda correspondiente a ABDELKADER KILANI BOUTAHER (037C Y 038C) han sido propuestas para su denegación por incumplimiento de la Base 4, apartado b), al estudiar la documentación presentada, se observa en la vida laboral de la empresa destrucción de fijo. Con fecha 6 de agosto del presente año ante un posible cambio en la trabajadora a contratar, se recibe a través de la sede electrónica de la sociedad de fomento, un escrito del titular de la ayuda en el cual se indica que el perfil genérico de la persona a contratar indefinida con cargo a la presente solicitud de ayuda se ajustará a mujer y colectivo muy desfavorecido. En la vida laboral de empresa no se acredita el motivo de la baja de contrato indefinido en la persona de Rosa María Alcalá Villar producida el pasado 6 de abril. Al no acreditarse su naturaleza, se entienden que producen destrucción de empleo fijo y por tanto se incumple con lo estipulado en las bases reguladoras en su apartado 4 –condiciones de los proyectos- el cual señala que “No serán subvencionables aquellas contrataciones en las que el empleador haya destruido empleo fijo en los seis meses anteriores a la solicitud salvo que dichos puestos queden vacantes como consecuencia de la dimisión del trabajador, de su discapacidad, de su jubilación por motivos de edad, de la reducción voluntaria del tiempo de trabajo o de su despido disciplinario procedente y no de resultados de un despido”.

La ayuda correspondiente a SERVIHOGAR CEUTA, S.L. (042C) ha sido propuesta para su denegación por incumplimiento de la base 4, apartado a), “ El proyecto será realizado por personas físicas, que deberán ser desempleados y pertenecer al colectivo de trabajadores desfavorecidos, muy desfavorecidos o discapacitados; por tanto la solicitante no pertenece a ninguno de los colectivos subvencionables, ya que ha tenido empleo indefinido en los 6 meses anteriores a la solicitud, lo que se acredita mediante la vida laboral emitida por la Tesorería de la Seguridad Social, y se encuentra en la franja de edad entre los 25 y los 50 años. Por otra parte, tampoco acredita estudios básicos ni situación de dependencia familiar. La solicitante presentará una declaración responsable indicando la inexistencia de estudios básicos al objeto de que pueda ser considerada un colectivo desfavorecido.

**TERCERO:** La siguiente solicitud de ayuda presentada no ha sido completada con la documentación requerida de conformidad con lo establecido en la base 14.B Fase de inicio, párrafo relativo a la subsanación de errores “Si la solicitud de iniciación no reúne los requisitos exigidos o no se acompañasen de los documentos preceptivos o necesarios para la debida evaluación del proyecto, el órgano instructor requerirá al interesado/a para que en el plazo máximo e improrrogable de diez días hábiles subsane la falta o acompañe dichos documentos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, archivándose sin más trámite, con los efectos previstos en el artículo 68 de la Ley 39/2015 de 1 de Octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

exp	solicitud	solicitante	NIF/TIE/CIF	MOTIVO
036	08-07-21	FREE CEUTA, S.L.	****0387	DESISTIDA, DILIGENCIA DE CIERRE POR FALTA DE DOCUMENTACION
041	02-08-21	ABDELKADER KILANI BOUTAHER	****8461*	DESISTIDA, DILIGENCIA DE CIERRE POR FALTA DE DOCUMENTACION

**CUARTO:** La ayuda correspondiente D<sup>a</sup> Mónica Amores Campaña (045C) ha presentado con fecha 23 de septiembre de 2021 escrito de renuncia voluntaria, al tener en esta misma convocatoria un expediente presentado.

exp	solicitud	Solicitante	CIF/NIF/NIE	MOTIVO
045	09-09-21	MONICA AMORES CAMPAPÑA	****7846*	RENUNCIA ESCRITO DE FECHA 23-09-2021

**QUINTO:** Notificar a las personas y empresas interesadas, dicha propuesta, otorgándoles un plazo de 10 días hábiles para presentar alegaciones.

Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crearan derecho alguno a favor del/la beneficiari@ propuest@ frente a la Administración mientras no se haya notificado la resolución de concesión.

LA SECRETARIA GENERAL.  
PDF El Técnico de Administración General  
Rodolfo Croce Clavero  
Fecha 30/11/2021

**901.- Dar publicidad a la Propuesta de Resolución Provisional del instructor de la actuación de fecha 30 de noviembre de 2021 para la concesión de las ayudas y subvenciones públicas relativas a la transformación de contratos temporales en indefinidos al objeto de fomentar las actividades tendentes a incentivar el mantenimiento y la creación de empleo productivo en el tejido productivo de la ciudad de Ceuta, en el marco del Programa Operativo FSE para Ceuta 2014-2020, Objetivo temático 8 “Promover la sostenibilidad y calidad en el empleo y favorecer la movilidad laboral”, prioridad de inversión 8.5 “Adaptación al cambio de trabajadores, empresas y empresarios”.**

Mediante distintas Resoluciones de la Consejería de Economía, Hacienda, y Administración Pública de aprobación de las Bases Reguladoras Específicas de fecha 10 de septiembre de 2015, publicadas en el BOCCE 5.504, de 15 de septiembre de 2015; así como lo estipulado en las Bases Reguladoras Generales publicadas en el BOCCE 5.426, de fecha 16 de diciembre de 2014, y de la posterior modificación de las Bases Reguladoras Específicas, de fecha 14 de febrero de 2017, publicadas en el BOCCE 5.652, modificación de Bases de fecha 17 de enero de 2018, publicadas en el BOCCE 5.750 el día 23 de enero de 2018 y modificación de bases de fecha 15 de marzo de 2018, publicada en el BOCCE 5.767 de fecha 23 de marzo de 2018, y modificaciones de 29 de julio de 2020, publicadas en el Boletín Oficial de la ciudad número 6.014 de 4 de agosto de 2020; y la correspondiente convocatoria de fecha 4 de marzo de 2021, publicada en el BOCCE 6077 de 12 de marzo de 2021, se establecieron los marcos reguladores de los concursos, en régimen de concurrencia competitiva, para la concesión de las ayudas y subvenciones públicas relativas al autoempleo, contratación indefinida y transformación de los contratos temporales en indefinidos al objeto de fomentar las actividades tendentes a incentivar la generación de nueva actividad económica, el mantenimiento y la creación de empleo productivo en el tejido productivo de la ciudad de Ceuta, en el marco del Programa Operativo FSE para Ceuta 2014-2020, Objetivo temático 8, prioridades de inversión 8.1, mediante actuaciones concretas en relación con ayudas al autoempleo, que son gestionadas a través de la Sociedad Pública de Desarrollo de Ceuta –PROCESA–, órgano especializado de la Consejería para continuar con la eficaz administración en la concesión de subvenciones y ayudas públicas a través de los Fondos Estructurales, estableciendo las medidas tendentes a favorecer la transparencia de la gestión de los expedientes administrativos y al tiempo que se potencia la homogeneización de los recursos empleados para tal fin, de conformidad con lo establecido en la Legislación Estatal y Comunitaria de aplicación al efecto. Por último, se atiende a lo dispuesto en el BOCCE nº 6137 de fecha 08 de octubre de 2021 respecto a la reasignación de créditos del FSE con cargo al REACT-UE.

La cofinanciación se encuentra determinada en una aportación de recursos procedentes del Fondo Social Europeo, FSE, en un porcentaje del 80%, aportando la Ciudad Autónoma de Ceuta el 20% restante. En base a ello, las Resoluciones indicadas, establecían en las convocatorias, unas cantidades estimativas para atender la financiación de las actuaciones descritas.

Dado el nivel de compromiso en las actuaciones señaladas anteriormente cofinanciadas mediante el Programa Operativo para Ceuta del Fondo Social Europeo 2014-2020, se hace preciso cofinanciar algunas actuaciones a través del fondo REACT-EU, el cual forma parte de un paquete de ayudas europeo más amplio aprobado por la Comisión Europea en julio de 2020, denominado Next Generation EU, que alcanza una cifra total de 750.000 millones de euros para el conjunto de Estados Miembros, que contribuirá a reparar los daños económicos y sociales inmediatos causados por la pandemia de coronavirus.

La mayor parte de esos recursos se enmarcan en el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, con una asignación estimada para España de 140.000 millones.

El REACT-EU cuenta con una asignación de unos 12.436 millones de euros para España, 10.000 de ellos repartidos entre las Comunidades Autónomas, 8.000 en el año 2021 y 2.000 en el año 2022. La iniciativa REACT-EU se contempla para ayudar a los territorios a fortalecer el Estado del Bienestar, blindar los servicios públicos y reactivar la economía tras el impacto de la pandemia provocada por la COVID-19.

De acuerdo a lo acordado en el **Consejo de Política Fiscal y Financiera** del pasado **octubre del año 2020**, los fondos del programa REACT-EU se distribuirán para su ejecución a través de los **Fondos FEDER** (Fondo Europeo de Desarrollo Regional) y **FSE** (Fondo Social Europeo), dentro de los programas operativos del Estado y de las CCAA ya existentes, añadiendo un nuevo eje a los mismos. En concreto, se repartirán **8.000 millones de euros en 2021 y 2.000 millones en 2022**.

En el caso del **FSE**, los recursos adicionales apoyarán la creación de empleo, especialmente para las personas en situación de vulnerabilidad, las medidas en materia de empleo juvenil, la educación y la formación, así como apoyar las transiciones hacia una economía sostenible y digital. También para mejorar el acceso a los servicios sociales de interés general.

La tasa de cofinanciación de todas las actuaciones que resulten elegibles será del 100%. La prefinanciación es del 11% del total de los recursos de 2021 y el período de elegibilidad será hasta 31 de diciembre de 2023.

El React-UE para Ceuta asignará a través del FSE un total de 8 millones de euros que se van a repartir de la siguiente manera:

- Formación específica mediante el diseño, puesta en marcha y ejecución de itinerarios de inserción laboral, con una dotación total de 7 millones de euros.
- Ayudas a la empleabilidad (autoempleo, fomento de la contratación indefinida y apoyo a la transformación de contratos temporales en indefinidos), con una dotación total de 1 millón de euros.

Los créditos disponibles correspondientes a las convocatorias no vencidas y vigentes en la actualidad para el ejercicio 2021, serán imputados con cargo al REACT-EU y con cargo al Programa Operativo FSE.

Para atender las mencionadas ayudas, serán imputados con cargo al Programa Operativo FSE 2014-2020 y con cargo al Estado de Gastos e Ingresos de la Sociedad Pública de Desarrollo PROCESA, denominada “Ayudas FSE”. No podrán otorgarse subvenciones por cuantía superior a la determinada en las distintas convocatorias.

Estableciéndose un régimen de convocatorias abiertas mediante el siguiente período de presentación de solicitudes:

1º. – Desde el día siguiente a la publicación de la convocatoria en el BOCCE y hasta el 31 de marzo de 2021 para con-

tratación indefinida y del 15 de marzo de 2021 y hasta el 30 de junio de 2021 para autoempleo.

2º. – Desde el 15 de marzo y hasta el 30 de junio de 2021 para la transformación; desde 1 de abril y hasta el 30 de junio de 2021 para la contratación indefinida; y desde el 1 de julio y hasta el 30 de septiembre para autoempleo.

3º.- Desde el 1 de octubre y hasta el 31 de diciembre de 2021 para autoempleo; y desde el 1 de julio y hasta el 30 de septiembre de 2021 para transformación de contratos temporales en indefinidos y contratación indefinida.

4º.- Desde el 1 de octubre y hasta el 31 de diciembre de 2021 para la contratación indefinida y Transformación de contratos temporales en indefinidos.

Cuando a la finalización de un periodo se hayan concedido las subvenciones correspondientes y no se haya agotado el importe máximo a otorgar, se podrá trasladar la cantidad no aplicada a las posteriores resoluciones que recaigan, de conformidad con lo establecido en el art. 59 del Real Decreto 887/2006, de Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

De conformidad con lo establecido en la base reguladora 14 PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN, apartado E (ayudas al autoempleo, a la contratación y a la transformación) se constituye el comité técnico de Evaluación, compuesto por dos técnicos de Procesa y el Director de la sociedad, o personas en quien deleguen, que comprobarán la exactitud de la documentación que debe acompañar a la solicitud incluidos los documentos para la valoración de los criterios establecidos en la base anterior, al objeto de proceder a valorar y concretar el resultado final la concurrencia competitiva de los expedientes, asignándoles la puntuación que por orden les corresponda, así como la asignación económica que le sea atribuida en base a ello.

### **EXISTENCIA DE CONSIGNACIÓN PRESUPUESTARIA. -**

La transformación de contratos temporales en indefinidos, para las dos convocatorias vigentes en el ejercicio 2021 (desde el 01/07/2021 al 30/09/2021 y desde el 01/10/2021 al 31/12/2021) se incrementa en NOVENTA Y SEIS MIL EUROS (96.000,00 euros) resultando por tanto un presupuesto total de CIENTO CINCUENTA MIL EUROS (150.000 euros), cuyo desglose, por periodo de convocatoria, se establece en:

- Convocatoria establecida entre el 01/07/2021 y el 30/09/2021 con CINCUENTA Y CUATRO MIL EUROS (54.000,00 €).
- Convocatoria establecida entre el 01/10/2021 y el 31/12/2021 con NOVENTA Y SEIS MIL EUROS (96.000,00 €).

De conformidad con la 26.1 fase de instrucción correspondiente a las Bases Generales publicadas en el BOCCE número 5.426 de 16 de diciembre de 2014, la instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones corresponde al órgano instructor, que es la Sociedad de Fomento -PROCESA-

El órgano instructor realizara de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse propuesta de resolución.

La actividad instructora comprenderá:

- Petición de informes que estime necesarios para resolver o que sean exigidos por las normas que regulan la subvención. El plazo para la emisión de estos informes será de 10 días hábiles.
- Evaluación de las solicitudes o peticiones, efectuadas conforme con los criterios, formas y prioridades de valoración establecidos en las presentes bases y en la correspondiente convocatoria.
- Informar al Comité de Seguimiento Local en los plazos que así se prevea en cada una de las Bases Reguladoras Específicas.
- Formular la propuesta de resolución provisional.
- Notificar a los interesados dicha propuesta otorgándoles un plazo de 10 días hábiles para presentar alegaciones, o en su caso aceptar la propuesta de resolución provisional.
- Realizar la propuesta de resolución definitiva.
- Notificar a los interesados la propuesta de resolución definitiva y recabar su aceptación en plazo de 10 días hábiles.
- Remitir la propuesta de resolución definitiva con informe motivado al órgano encargado de realizar la resolución definitiva.

La propuesta de resolución definitiva se notificara a los interesados mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad, para que en el plazo de 10 días hábiles desde su publicación comuniquen de forma expresa al órgano instructor su aceptación. Una vez recepcionadas la totalidad de las aceptaciones se iniciara el procedimiento de resolución definitiva.

La Dirección del órgano instructor designa a la técnico D<sup>a</sup>. Ana M Aguilera León responsable de la instrucción de los expedientes.

Con fecha 8 de noviembre de 2021 se reúne la Comité Técnico de Evaluación designado, el cual, a la vista de los informes realizados por el personal técnico adscritos a los programas comprueban la exactitud de la documentación que debe acompañar a la solicitud incluidos los documentos para la valoración de los criterios establecidos en la base C- Fase de Instrucción, concurrencia, valoración, propuesta, al objeto de proceder a valorar y concretar el resultado final de la concurrencia competitiva de los expedientes, asignándoles la puntuación que por orden les corresponda, así como la asignación económica que le sea atribuida en base a ello. Para esta convocatoria hay asignado un presupuesto por un total de **CINCUENTA Y CUATRO MIL EUROS (54.000,00 euros)**, todo ello referido al período establecido desde el día 1 de julio y el 30 de septiembre de 2021 (3<sup>a</sup> Convocatoria).

Con fecha 11 de noviembre de 2021, se envió a los miembros del Comité de Seguimiento Local, la información correspondiente a las solicitudes presentadas en la mencionada convocatoria al objeto de que se pronuncien, si así lo estiman sus miembros, en el plazo de tres días en relación a la información solicitada. Una vez transcurrido dicho plazo no se ha recibido comunicación alguna.

Considerando lo previsto en el artículo 58 del [real Decreto 887/2006](#) de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Subvenciones.

En base a lo anteriormente expuesto, el órgano instructor formula la presente **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PROVISIONAL**. –

**PRIMERO:** Aprobar provisionalmente las valoraciones y las subvenciones propuestas:

Se han presentado un total de 13 solicitudes de ayuda: 6 concedidas, 4 denegadas por incumplimiento de las bases reguladoras de las ayudas, 5 desistidas, y 1 renuncia, cuyo detalle se recoge en el cuadro siguiente. Han sido valorados en orden decreciente en cuanto a su puntuación y teniendo en cuenta los criterios en igualdad de condiciones a aplicar en el reparto de ayudas, conforme al siguiente cuadro:

Exp	solicitud	solicitante	NIF/TIE/CIF	actividad	empleo	colectivo	PUNTOS	subvención
034	21-07-21	MOHAMED SAID EL OUAHABI	****7884*	RESTAURANTE UN TENDOR	1	MUY DESFAVORECIDO/ MUJER/<25 AÑOS	44	4.500,00 €
032	14-07-21	CEUTIDELH, S.L.	****7431	CLINICA DENTAL	1	MUY DESFAVORECIDO/<25 AÑOS	34,5	4.000,00 €
040	30-08-21	SISSAL JUEGO ESPAÑA, SA	****4236	APUESTAS DEPORTIVAS Y LOTERIAS	1	MUY DESFAVORECIDO	28	3.500,00 €
041	09-09-21	SISSAL JUEGO ESPAÑA, SA	****4236	APUESTAS DEPORTIVAS Y LOTERIAS	2	2 DESFAVORECIDO - 1 MUJER	28	6.500,00 €
036	04-08-21	SERVIHOGAR CEUTA, S.L.	****3927	INSTALACIONES FONTANERIA	1	DESFAVORECIDO/MUJER	25	3.500,00 €
033	21-07-21	VIVERA ATLANTICO MEDITERRANEO, S.L.	****4587	COMERCIO M. ALIMENTACION	1	MUY DESFAVORECIDO	23	3.500,00 €
<b>TOTALES</b>					<b>7</b>			<b>25.500,00 €</b>

**SEGUNDO:** Las siguientes solicitudes de ayudas presentadas son propuestas para su denegación por incumplimiento de las bases reguladoras de las ayudas:

Exp	solicitud	solicitante	NIF/TIE/CIF	MOTIVO
039	27-08-21	MED GATE CONSTRUCCIONES NAVALE, S.A.	****1674	INCUMPLIMIENTO POR TENER EXPEDIENTE DE REINTEGRO

La ayuda correspondiente a MED GATE CONSTRUCCIONES NAVALES, S.A. (039T), ha sido propuesta para su denegación por tener iniciado un procedimiento de reintegro, mediante Decreto de la Consejería de Hacienda, Economía y Función Pública de 18-10-2021, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 38/2003, General de subvenciones, al haberse encontrado un incumplimiento relativo a mantener el puesto de trabajo subvencionado durante un período mínimo de 3 años, expediente (033) de esta misma medida.

**TERCERO:** La siguiente solicitud de ayuda presentada no ha sido completada con la documentación requerida de conformidad con lo establecido en la base 14.B Fase de inicio, párrafo relativo a la subsanación de errores “Si la solicitud de iniciación no reúne los requisitos exigidos o no se acompañasen de los documentos preceptivos o necesarios para la debida evaluación del proyecto, el órgano instructor requerirá al interesado/a para que en el plazo máximo e improrrogable de diez días hábiles subsane la falta o acompañe dichos documentos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, archivándose sin más trámite, con los efectos previstos en el artículo 68 de la Ley 39/2015 de 1 de Octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

exp	solicitud	solicitante	NIF/TIE/CIF	MOTIVO
037	09-08-21	EULEN SERVICIOS SOCIO SANITARIOS, SA	****2299	DESISTIDA, DILIGENCIA DE CIERRE POR FALTA DE DOCUMENTACION
043	27-09-21	CANIS FAMILIARIS, S.L.	****8173	DESISTIDA, DILIGENCIA DE CIERRE POR FALTA DE DOCUMENTACION
044	29-09-21	FERRETERIA DONCEL, S.L.	****9546	DESISTIDA, DILIGENCIA DE CIERRE POR FALTA DE DOCUMENTACION
035	26-7-21	LE BOIT PLAZA, S.L.	****1259	DESISTIDA, DILIGENCIA DE CIERRE POR FALTA DE DOCUMENTACION
042	22-09-21	EL TARAJAL CARRETERA DE BENZU, S.A.	****2483	DESISTIDA, DILIGENCIA DE CIERRE POR FALTA DE DOCUMENTACION

Las ayudas correspondientes a EULEN SERVICIOS SOCIO SANITARIOS, S.A. (037T), CANIS FAMILIARIS, S.L. (043T), FERRETERIA DONCEL, S.L. (044T), LE BOIT PLAZA S.L. (035T) y EÑL TARAJAL CARRETERA DE BENZU, S.A. (042T), han sido propuestas para su denegación tras haber sido requeridos para que en el plazo máximo de diez días hábiles subsanasen la falta de documentación que debe acompañar a la solicitud conforme a las bases reguladoras y tras no haber presentado ésta, se les tiene por desistido en su petición archivándose sin más trámites conforme a lo previsto en el art. 68 ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**CUARTO:** La ayuda correspondiente D<sup>a</sup> Mónica Amores Campaña (045C) ha presentado con fecha 23 de septiembre de 2021 escrito de renuncia voluntaria, al tener en esta misma convocatoria un expediente presentado.

exp	solicitud	Solicitante	CIF/NIF/NIE	MOTIVO
038	25-08-21	FAMPA 4 CULTURAS	****1009	RENUNCIA PRESENADA REGISTRO CON EL NÚMERO 3503 EL 30-08-21

La ayuda correspondiente a la FEDERACION DE ASOCIACIONES DE MADRES Y PADRES DE ALUMNOS 4 CUATRO CULTURAS (038T), se da por desistida ya que el solicitante presenta escrito de RENUNCIA VOLUNTARIA.

**QUINTO:** Notificar a las personas y empresas interesadas, dicha propuesta, otorgándoles un plazo de 10 días hábiles para presentar alegaciones.

Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crearan derecho alguno a favor del/la beneficiari@ propuest@ frente a la Administración mientras no se haya notificado la resolución de concesión.

LA SECRETARIA GENERAL.

PDF El Técnico de Administración General

Rodolfo Croce Clavero

Fecha 30/11/2021

904.-

ANUNCIO

**Decreto del Excmo. Sr. Consejero de Sanidad Consumo y Gobernación por el que se acepta la renuncia y se declara vacante el puesto n.º 30 del Mercado Real 90.**

**TEXTO DEL ANUNCIO:**

Pongo en su conocimiento que con fecha 25-11-2021, el Excmo. Sr. Consejero de Sanidad Consumo y Gobernación, promulga el siguiente **Decreto**:

**ANTECEDENTES DE HECHO.-**

D. Jose M.<sup>a</sup> Carmona Vallejo con DNI 45.&18.&34-& titular del puesto n.º 30 del Mercado Real 90 presenta renuncia en comparecencia realizada en la administración de Mercados el día 10-11-2021.

**FUNDAMENTOS JURIDICOS.-**

1.- Ley Orgánica 1/95, de 13 de marzo, Estatuto de Autonomía de la Ciudad de Ceuta, establece en su artículo 30 que “ la ciudad de Ceuta, se regirá, en materia de procedimiento administrativo... y demás aspectos del régimen jurídico de su Administración, por lo establecido con carácter general, por la legislación del Estado sobre Régimen Local, sin perjuicio de las especialidades derivadas de la organización propia de la Ciudad establecidas por el presente Estatuto”.

2.- Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en su artículo 25.2.g) establece como competencia que asumen los Municipios: Abastos, Mataderos, Ferias, Mercados y Defensa de los Usuarios y Consumidores, en conexión con el artículo 26.1.b) del mismo texto normativo, que establece los Servicios que deben prestar los Municipios con población superior a 5.000 habitantes.

3.- Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, artículo 21.1, en conexión con el artículo 15 del Estatuto de Autonomía de la Ciudad, señala que: “El Alcalde es el Presidente de la Corporación y ostenta, en todo caso, las siguientes atribuciones: u) las demás que expresamente le atribuyan las leyes y aquellas que la legislación del Estado o de las Comunidades Autónomas asignen al Municipio y no atribuyan a otros órganos municipales”.

4.- Reglamento de Mercados, aprobado por acuerdo Plenario de 21 de enero de 1998, establece en su artículo 18 que “ las concesiones se extinguirán cuando concurren alguna de las siguientes causas: ... b) Renuncia por escrito del titular”. Asimismo, en su artículo 19, señala que “extinguido el derecho de ocupación, por cualquiera de los motivos recogidos en el Reglamento, los titulares habrán de abandonar el puesto, libre de mercancías u otros enseres del titular En caso contrario, se ejecutará en vía administrativa a cuenta del titular cesante”. 5.- Ley 39/15, de 1 de octubre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo común, disponiendo en su artículo 94 que 1. Todo interesado podrá desistir de su solicitud o, cuando ello no esté prohibido por el ordenamiento jurídico, renunciar a sus derechos. 2. Si el escrito de iniciación se hubiera formulado por dos o más interesados, el desistimiento o la renuncia sólo afectará a aquellos que la hubiesen formulado. 3. Tanto el desistimiento como la renuncia podrán hacerse por cualquier medio que permita su constancia, siempre que incorpore las firmas que correspondan de acuerdo con lo previsto en la normativa aplicable. 4. La Administración aceptará de plano el desistimiento o la renuncia, y declarará concluso el procedimiento salvo que, habiéndose personado en el mismo terceros interesados, instasen éstos su continuación en el plazo de diez días desde que fueron notificados del desistimiento o renuncia. 5. Si la cuestión suscitada por la incoación del procedimiento entrañase interés general o fuera conveniente sustanciarla para su definición y esclarecimiento, la Administración podrá limitar los efectos del desistimiento o la renuncia al interesado y seguirá el procedimiento.

5.- Conforme con lo establecido en los artículos 21, 22 y 25 de la Ley Orgánica 1/1995, de 13 de marzo, de Estatuto de Autonomía de Ceuta, así como lo dispuesto en el artículo 124 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y artículo 5 del Reglamento de Gobierno y los Servicios de la Administración de la Ciudad Autónoma de Ceuta (BOCCE de 10.11.2017), y en uso de las atribuciones que le confieren los Decretos de la Presidencia, de 8 de octubre de 2020 (BOCCE de fecha 13-10-2020), y Decreto de la Presidencia de 12 de febrero de 2021 Bocce Extraordinario n.º14 de fecha 12-02-2021) se nombra a D. Alberto Ramón Gaitán Rodríguez como Consejero de Sanidad Consumo y Gobernación de la Ciudad de Ceuta que ha resuelto:

1º.- Aceptar la renuncia formulada por D. Jose M.<sup>a</sup> Carmona Vallejo con DNI 45.&18.&34-& titular del puesto n.º 30 del Mercado Real 90, quedando el mismo vacante. Proceder a la baja en el Padrón de Mercados.

2º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad.

3º.-Contra la presente resolución, que agota vía administrativa, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 123 y 124 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (Ley 39/2015 de 1 de octubre) podrá interponer recurso potestativo de reposición que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los arts. 47 y 48 de esta Ley ante el mismo órgano que ha dictado resolución en el plazo de un mes o ser impugnado directamente ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Ceuta, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al que se recepcionó la notificación, conforme a los arts. 123 y 124 L.R.J.P.A.C y 8.2 y 46 de la Ley de Jurisdicción Contenciosa Administrativa. No obstante, podrá interponer cualquier otro recurso que estime oportuno.

Firmado digitalmente en Ceuta en la fecha indicada.

ALBERTO RAMÓN GAITÁN RODRÍGUEZ  
CONSEJERO DE SANIDAD, CONSUMO  
Y GOBERNACIÓN  
FECHA 02/12/2021



— o —

Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta  
Plaza de África s/n - 51001 - CEUTA  
Depósito Legal: CE. 1 - 1958  
Diseño y Maquetación - Centro Proceso de Datos